ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de María la Baja, es la Entidad estructuradora del Proceso de Contratación bajo la modalidad Mínima Cuantía que tendrá por objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SEGUNDA VUELTA - MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, VIGENCIA 2026.** Por lo anterior se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Para determinar la situación actual del sector citado, se realizará un análisis desde las siguientes perspectivas:

1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SEGUNDA VUELTA - MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, VIGENCIA 2026.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los fines esenciales del Estado, conforme establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consiste en facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Los artículos 113, 114 y, 115, ibidem, establecen:
"*Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 115. El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.



ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho se hacen responsables.

Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva."

La Ley 136 de 1994, establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, responsable del orden público y, jefe de la administración municipal. Frente a las elecciones presidenciales y legislativas, reza:

"***son eventos de alta trascendencia nacional que requieren: Disponibilidad de escenarios públicos (colegios, coliseos). Coordinación con Policía y Ejército. Apoyo en transporte de jurados y material. Gestión de servicios públicos (energía, agua, accesos). La omisión podría constituir falta disciplinaria por incumplimiento de funciones***."

El Código Electoral (Decreto 2241 de 1986) establece que las autoridades civiles deben prestar colaboración a la organización electoral. A su vez, que son los alcaldes los responsables del orden público en su municipio, quienes deben garantizar que existan condiciones materiales para la votación.

De otra lado, menciona la Ley 62 de 1988 que el cubículo dentro del cual cada elector escogerá libremente y en secreto la tarjeta electoral, debe ser instalado por la Registraduría y la alcaldía.

El Registrador Nacional presentó el calendario electoral para las elecciones al Congreso y presidencia de 2026, indicando que las elecciones de Congreso se llevarán a cabo el 8 de marzo de 2026 y las de presidencia el 31 de mayo de 2026.

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

En la última actualización del Censo Electoral a corte 2 de febrero de 2026, el Municipio de María la Baja cuenta con un total de 45,577 votantes, distribuidos en 142 mesas y 23 puestos de votación, así:

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	MESAS	PUESTOS
MARIA LA BAJA	23,167	22,410	45,577	142	23

https://www.registraduria.gov.co/-Censo-Electoral-al-2-de-febrero-de-2026-.html

Así las cosas, para dar cumplimiento al deber constitucional y legal, resulta necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SEGUNDA VUELTA - MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, VIGENCIA 2026.**

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500 - Desarrollo y servicios sociales	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales
81141601 Logística	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de fabricación	16 Manejo de cadena de suministros

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES, VEINTI CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), incluidos IVA, impuestos municipales y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,*

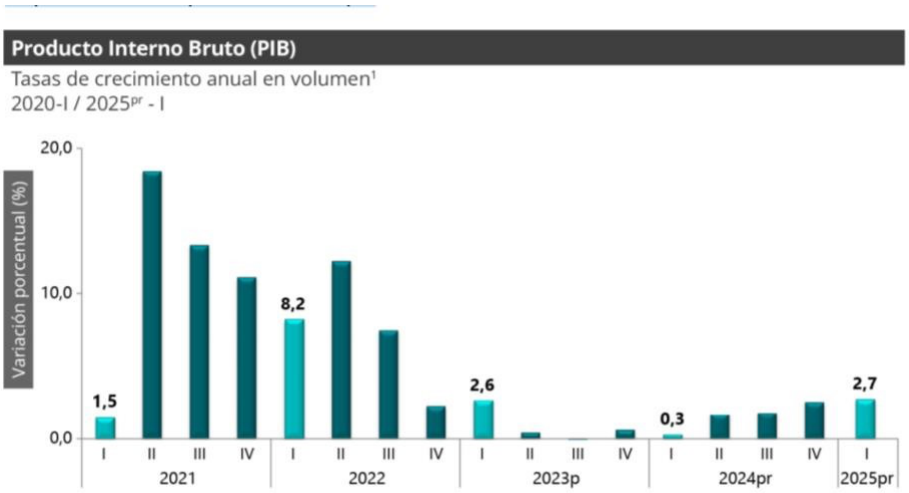
selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En virtud de lo descrito en la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 , "*os procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar a través de las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas. Para dar cumplimiento con el presente numeral deberán tener en cuenta la normatividad en mención, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar; la modalidad de selección a utilizar es **MÍNIMA CUANTÍA**, contemplada en la Ley 80 de 1993 artículo 24, modificado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011; reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad.

2. ASPECTO DEL MERCADO PIB

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE, IPC

[3] Información abril 2025

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%. En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros. La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y graciasa su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

Salario Mínimo 2026

Al analizar el SMLV, tanto los prestadores de servicio como las entidades contratantes, pueden prever los costos laborales asociados al transporte escolar. Esto ayuda a ajustar el presupuesto para el servicio y a mantener la sostenibilidad financiera a largo plazo. Las tarifas del servicio deben considerar tanto los costos operativos como los laborales, por lo que el SMLV es un indicador clave en la planificación de precios.

Costo para una empresa por un trabajador que gane salario mínimo en 2026

360
360radio.com.co

Concepto	Porcentaje Seguridad Social y carga prestacional	Valor mensual
Salario mínimo		1,746,882
Auxilio de transporte		253,118
TOTAL:		**2,000,000**
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud	8,50%	148,485
Pensiones	12.00%	209,626
ARL (Tarifa máxima)	6.96%	121,583
Caja de compensación	4.00%	69,875
Sena	0.00%	0
ICBF	0.00%	0
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	**31,5%**	**549,569**
PRESTACIONES SOCIALES		
Cesantías	8.33%	166,600
Intereses de cesantías	1.00%	20,000
Prima de servicios	8.33%	166,600
Vacaciones	4.17%	72,845
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	**21.8%**	**426,045**
VALOR TOTAL DE LA NÓMINA MENSUAL	**44.79%**	**2,975,614**

Así las cosas, el valor mensual que el empleador deberá pagar con seguridad social y prestaciones es de $2.975.614, por cada empleado que gane el sueldo mínimo.

Histórico Salario Mínimo

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	23,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,320	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298	-		1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

ANALISIS DE LA DEMANDA

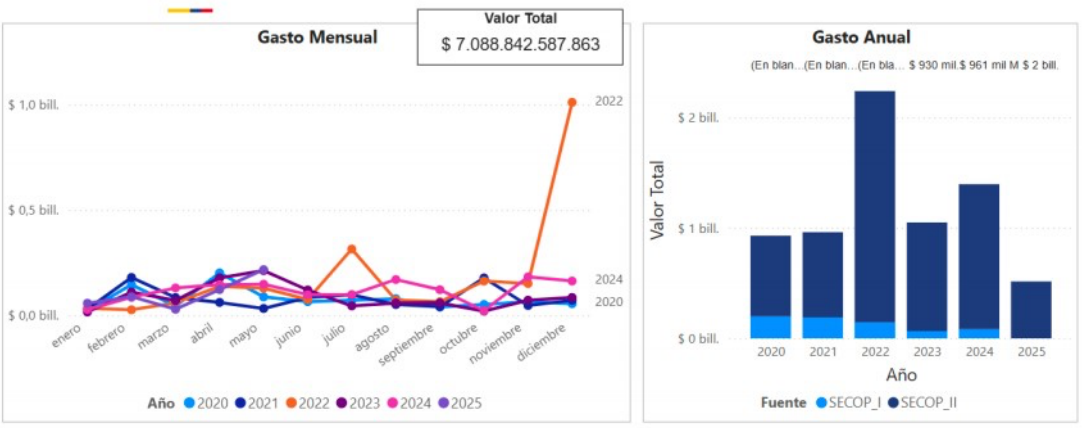
A continuación, se relacionan algunos procesos con objetos similares adelantados por otras entidades.

LINK	NUMERO	OBJETO	VALOR
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=	IMC-0132025	APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.	39.796.000 COP

ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

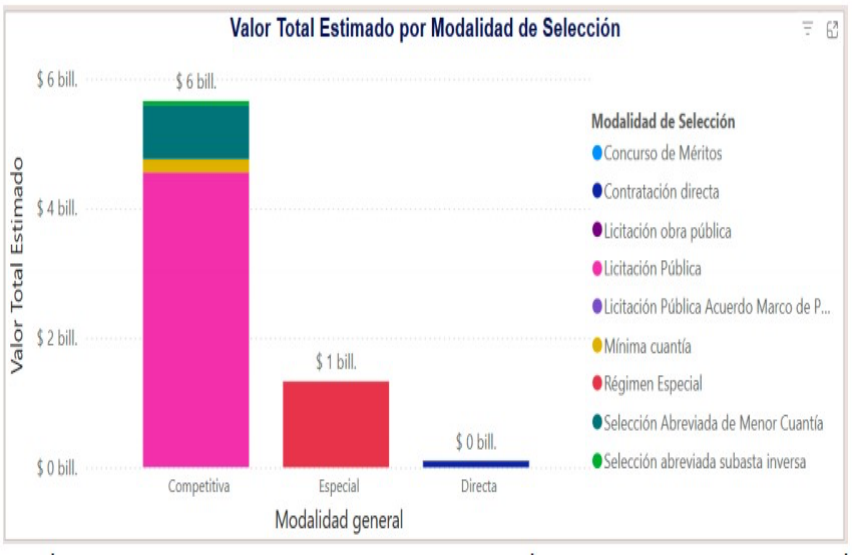
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8828076&isFromPublicArea=True&isModal=True&asPopupView=True	MP-28182025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACION LOGISTICA PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	200.000.000 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8836464&isFromPublicArea=True&isModal=True	FLOCONT-SAMC011-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y CONSULTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	160.000.000 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8780762&isFromPublicArea=True&isModal=True&asPopupView=True	SSD-8402025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE TALLERES SOBRE EL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO Y SU ESTRUCTURA INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA ELECCIONES SISTEMA ELECTORAL Y PARTIDOS POLITICOS POLITICAS PUBLICAS EN EL TERRITORIO GOBIERNOS ESCOLARES Y DEMAS EN EL MUNICIPIO DE CALARCA	9.300.000 COP

Gráfico del gasto mensual



El gasto mensual total de las entidades estatales en Colombia, correspondiente a la categoría clasificada bajo el código UNSPSC 84131600 Clase : Seguros de vida, salud y accidentes, ha mostrado un comportamiento regular a lo largo de los últimos seis años,

no obstante, se observa que para el año 2023 el gasto de las entidades estatales alcanzó la suma de mil millones de pesos. Durante los períodos analizados, el gasto acumulado fue por una cifra total de $7.088.842.587.863,00. Sin embargo, se concluye que, aunque la tendencia general se mantiene, el comportamiento mensual presenta variaciones significativas.



Por una parte, la contratación directa representó un total adjudicado de $101.849.406.610, mientras que a través del régimen especial se contrató por un valor de $1.328.020.498.329.

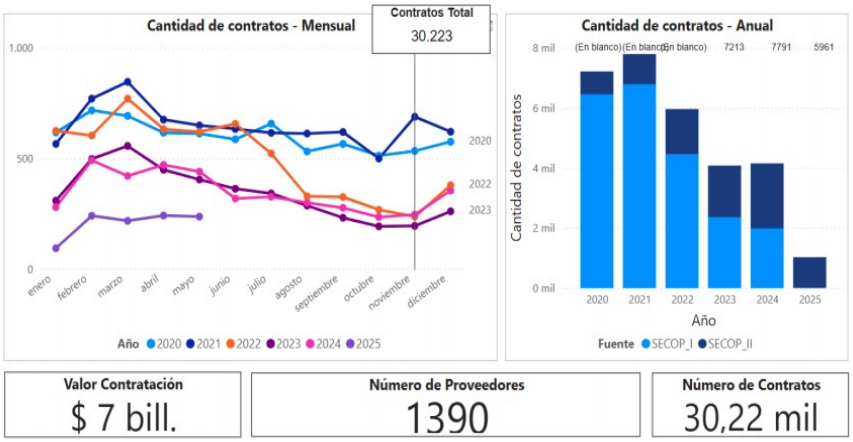
Por otra parte, en las modalidades competitivas, el monto total adjudicado fue de $5.658.972.682.924 entre los años 2020 y 2025. Dentro de estas, la selección abreviada por subasta inversa adjudicó $67.717.154.756, la licitación pública alcanzó $4.551.040.440.553, y la selección abreviada por menor cuantía representó $831.365.860.379.

ANALISIS DE LA OFERTA

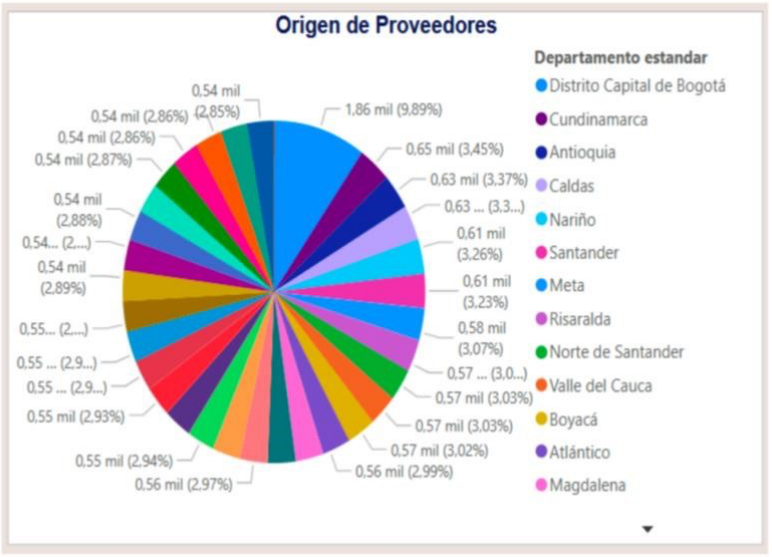
Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico-Colombia Compra

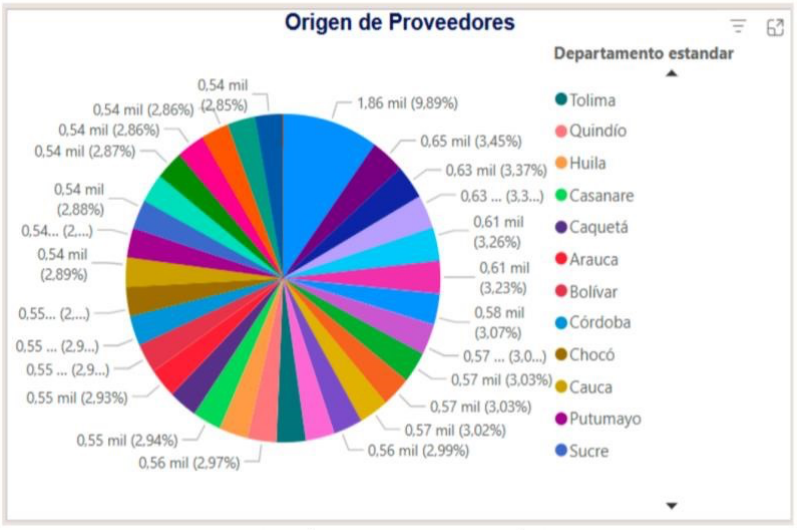
ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

Eficiente)



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 7 bill.	1390	30,22 mil







ANALISIS DEL SECTOR
MC-MB-005-2026

ANALISIS DE RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riegos contractuales que hace parte integral de los Términos de Referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No

será posible entonces alegar excesiva onerosidad sobrevenida ni teoría de la imprevisión por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la Secretaría de hacienda de la Alcaldía del Municipio de Maria la baja probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta la matriz de riesgos.

YENNIS CRISTINA CASTRO PEREZ
Secretaria general y de Gobierno